

INGRESADA

Oficio 5013/99



MOTIVO: Fondo Nacional de Incentivo Docente.-

Buenos Aires, 13 AGO 1999

Visto el Expediente N° 46.224/99, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.053 se acuerda al personal docente de todo el país un incentivo, que surge de la recaudación de un impuesto instituido a tal efecto;

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación ha reunido a los representantes de las distintas jurisdicciones para explicar los criterios adoptados para la distribución de los fondos;

Que, asimismo, solicitó a las distintas delegaciones información necesaria para efectuar una preliquidación que les permita establecer los recursos a transferir;

Que, para ello, es menester el concurso de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cuyo cargo está la realización del proceso de liquidación de haberes y de la Secretaría de Educación, para establecer los criterios a seguir para la interpretación de los datos que deben incluirse en la base requerida;

Por ello;

LOS SECRETARIOS DE EDUCACION,
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Art.1º.- Acuérdase la realización de un trabajo conjunto entre la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable de la Secretaría de Educación y la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para establecer una base de datos, de acuerdo con los requerimientos del Consejo Federal de Cultura y Educación, destinada a la aplicación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, mediante la utilización del sistema de liquidación de los haberes del personal docente de las citadas Secretarías.-

Art.2º.- Determinase los criterios a seguir para la aplicación del Fondo Nacional de In-

//.-

//.-

centivo Docente, de conformidad con las pautas del acuerdo consensuado en el Consejo Federal de Cultura y Educación, entre todas las jurisdicciones del País, los que obran como Anexo "I", el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art.3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable de la Secretaría de Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

RESOLUCION N° /SED/SHyF/

1024

EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Prof Mario A Giannoni
Secretario DE Educación

1024

Certifico que la presente es copia autenticada de la resolución original que bajo el N° 1024 queda archivada en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Buenos Aires 13 AGO 1999

JUAN RITO AGOSTA
DTO. DE PROTOCOLIZACION
Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio 5013/99

4

ANEXO "I"

CRITERIOS PARA APLICACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE

1.- PERSONAL COMPRENDIDO

El incentivo será percibido por el personal docente que esté prestando o haya prestado funciones docentes en la Secretaría de Educación, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el período enero/99 a junio /99, incluido el que se encuentre en uso de licencia con goce de haberes.-

No corresponde la liquidación del incentivo al personal docente en las siguientes alternativas:

- a) con licencia sin goce de haberes
- b) en comisión de servicios fuera del sistema educativo
- c) disponible sin goce de haberes

2.- LIQUIDACION DE LA ASIGNACION

El llmite de asignaciones será de 2 (dos) incentivos por docente, y se liquidará con las siguientes pautas:

a) POR CARGO

La asignación resultante será una (1) por cargo para prestaciones menores a 35 (treinta y cinco) horas reloj

La asignación resultante será 2 (dos) por cargo para prestaciones iguales o mayores a 35 (treinta y cinco) horas reloj

b) POR HORAS CATEDRA

Las horas de cátedra de Nivel Medio equivaldrán a un cargo (1) o incentivo cada 15 (quince horas)

Cada hora de cátedra de Nivel Medio será igual a 0.066 del incentivo

P

//.-

Las horas de cátedra de Nivel Superior equivaldrán a un cargo (1) o incentivo cada 12 (doce) horas
Cada hora de cátedra de Nivel Superior será igual a 0.083 del incentivo

c) POR MODULO

Todas las Areas Educativas se adecuarán, para la asignación del Incentivo, al fijado para horas cátedra de Nivel Medio

3.- TIPO DE ASIGNACION

La asignación será de carácter remunerativo y no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estará sujeta a aportes y contribuciones que recaen en el básico salarial, ni se calculará para el Sueldo Anual Complementario. El incentivo que se otorga estará sujeto a las cuotas sindicales personales voluntarias, ya sean porcentualizadas o de monto fijo.-

edh

EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Prof Mario A Giannoni
Secretario de Educación

RESOLUCION

1024

ES COPIA FIEL

JUAN NITO ACOSTA
Dpto. de PROTOCOLO Y RELACIONES
Dirección Oral, Técnica Administrativa y Laboral
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires